



JUNTA DIRECTIVA

PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

PUNTO DE ACUERDO SOBRE CAMBIOS EN EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DEL PARLATINO

La Directiva, reunida el día 29 de mayo de 2020, a las 10:00 horas de Panamá, Sede Permanente del PARLATINO;

CONSIDERANDO:

Que la pandemia de COVID-19 impacta gravemente sobre la salud de los pueblos latinoamericanos y caribeños, y causa múltiples afectaciones al normal funcionamiento de las sociedades en todo el mundo, incluidos sus Parlamentos;

Que situaciones como las derivadas de la pandemia en curso rebasan algunas previsiones del *Estatuto* y el *Reglamento* del PARLATINO vigentes;

Que ha sido muy pertinente la iniciativa del Presidente, Senador Jorge Pizarro, de convocar en varias oportunidades a la Mesa Directiva de modo virtual, a fin de asegurar la vitalidad del PARLATINO en este contexto;

Que el Presidente ha obrado de buena fe y al amparo del *Estatuto*, cuyo artículo 25, referido a las atribuciones de la Presidencia del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, en su inciso *j* lo faculta para “Decidir sobre cualquier aspecto del funcionamiento del PARLATINO que no esté contemplado en el Estatuto o en el Reglamento”; y de conformidad con el artículo 16 del *Reglamento*;

Que el *Estatuto*, en su artículo 23 inciso *m*, faculta a la Junta Directiva para “Dictaminar sobre la reforma del Estatuto, para someterlo a consideración de la Asamblea”; y el inciso *q* para “Aprobar el Reglamento, por voto de mayoría”;

Que tomando en consideración el acuerdo adoptado por la Mesa Directiva el día 18 de mayo a partir del proyecto solicitado a la Secretaría de Comisiones, referido a potenciales modificaciones del *Estatuto y Reglamento* a fin de posibilitar, en circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, el desarrollo de reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, la Mesa Directiva y las Comisiones Permanentes;

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar a la Asamblea del Parlamento Latinoamericano y Caribeño la modificación del artículo 20 del *Estatuto* como sigue:

Artículo 20. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, al menos, dos veces al año por convocatoria de la Presidencia, y, extraordinariamente por decisión de la Mesa Directiva. En situaciones excepcionales o de fuerza mayor podrá reunirse de modo virtual, tanto ordinaria como extraordinariamente.

Para sesionar válidamente se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y, sus acuerdos, recomendaciones, resoluciones y proyectos de leyes modelo, se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes.

SEGUNDO: Solicitar a la Asamblea del Parlamento Latinoamericano y Caribeño la modificación del literal *q* artículo 23 del *Estatuto* como sigue:

Artículo 23. La Junta Directiva tiene, además, las siguientes facultades exclusivas:

[...]

q. Aprobar el Reglamento y las eventuales reformas al mismo, por voto de mayoría.

TERCERO: Solicitar a la Asamblea del Parlamento Latinoamericano y Caribeño la modificación del artículo 24 del *Estatuto* como sigue:

Artículo 24. La Mesa Directiva tendrá como funciones ejecutar, dirigir, programar, coordinar y evaluar las actividades del PARLATINO, así como las demás que requieran para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, actuando como delegataria de la Junta Directiva.

Sus miembros tendrán un período de dos años. Podrán reelegirse por una sola vez en el mismo cargo.

Los integrantes de la Mesa Directiva serán de países distintos, procurando la representatividad de las distintas sub-regiones y, al igual que quienes ejercen las vicepresidencias, no podrán pertenecer al Consejo Consultivo, ni formar parte de las directivas de las comisiones permanentes.

Los acuerdos de la Mesa Directiva, serán registrados, en forma de acta, y compartidos por escrito o digitalmente a los demás miembros de la Junta Directiva.

Para sesionar válidamente y adoptar decisiones se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

En situaciones excepcionales o de fuerza mayor podrá tomar decisiones válidas por medios virtuales o digitales, siempre que se cumplan las exigencias establecidas para las sesiones presenciales.

CUARTO: Modificar el artículo 16 del Reglamento, como sigue:

Artículo 16º - Los órganos del PARLATINO se reunirán ordinariamente en la Sede Permanente. En casos especiales y cuando las circunstancias así lo determinen, la Asamblea, la Junta Directiva o la Mesa Directiva podrán sesionar extraordinariamente en otro lugar que se establezca previamente. En el caso de las Comisiones Permanentes, se reunirán al menos dos veces por año, una de ellas en la Sede. La Mesa Directiva, a propuesta de la Secretaría de Comisiones, podrá autorizar la realización de reuniones extraordinarias, cuando se requiera conocer asuntos urgentes de temas específicos y de primordial interés institucional, que deberán formar parte de la agenda del Organismo.

En caso de necesidad la Junta Directiva, la Mesa Directiva y las Comisiones Permanentes podrán efectuar reuniones y tomar decisiones válidas por medios virtuales o digitales, siempre que se cumplan las exigencias establecidas para las sesiones presenciales.

QUINTO: Modificar el artículo 54 del Reglamento, como sigue:

Artículo 54º - Las sesiones de las comisiones se celebrarán siempre en el día, hora y lugar fijados. En ausencia del Presidente de la Comisión, presidirán la sesión los Vicepresidentes, primero y segundo, en su orden, y a falta de éstos,

quien ejerza la Secretaría; en este último caso las labores de Secretaría serán asumidas temporalmente por el relator. Finalmente, a falta de todos los miembros de la Directiva y habiendo quórum, la Comisión designará entre los parlamentarios presentes una Presidencia y una Secretaría ad hoc.

*Las Directivas de Comisiones que hayan decidido crear grupos de trabajo, velarán por que sus sesiones **presenciales** se realicen en los lugares y fechas en que lo haga el plenario de la Comisión, **y por la organización y calidad de las sesiones virtuales.***

*La convocatoria a las reuniones de Comisiones debe hacerla la Secretaría de Comisiones con al menos 30 días calendario de anticipación e incluyendo en la convocatoria la agenda de la reunión y, siempre que sea posible, los documentos que correspondan a los temas que serán tratados. **Las sesiones virtuales podrán ser convocadas, con no menos de 15 días calendario de antelación a la fecha prevista, siempre que la agenda esté acompañada de los documentos concernientes a los temas a tratar.***

En la última reunión del año que realice cada Comisión, deben establecerse y hacer constar en el acta los temas que serán tratados en el año siguiente.